

Pliego de prescripciones técnicas

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARCIAL DE BOBES, FASE I, EN SIERO.

Clave del expediente: PA-DF/19/01



Oviedo, 28 de marzo de 2019

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARCIAL DE BOBES, FASE I, EN SIERO.

INDICE

<i>Artículo 1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 2. OBJETO DEL CONTRATO.....</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 3. DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONTRATO.....</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 4. CONSULTOR.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 5. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 6. DESARROLLO DE LAS RELACIONES DEL CONSULTOR CON LA ADMINI....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 7. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL CONSULTOR. 3</i>	
7.1. Director de Obra.	3
7.2. Coordinador de Seguridad y Salud.	5
<i>Artículo 8. OTRAS RELACIONES ENTRE CONSULTOR Y ADMINISTRACIÓN.</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 9. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 10. CONDICIONES GENERALES.....</i>	<i>6</i>
10.1. Inspección de los trabajos.....	6
10.2. Programa de los trabajos.	6

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARCIAL DE BOBES, FASE I, EN SIERO.

Clave del expediente: Sogepsa_PA/DFBobes/19/01

Artículo 1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en el Contrato de Servicio Dirección de Obra y coordinación de Seguridad y Salud a Sogepsa, para ejercer el servicio a pie de obra en las obras descritas en el “PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARCIAL DEL ÁREA INDUSTRIAL DE BOBES, FASE I, EN SIERO”.

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regulan los contratos de consultoría y asistencia que celebren las distintas Administraciones con empresas consultoras o de servicios.

Artículo 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del Contrato es la prestación de Servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud a Sogepsa, en las condiciones que se describen en el presente Pliego de Prescripciones.

La obra a que se refiere el presente Contrato, cuyo control y vigilancia debe desarrollarse, es la definida en el “PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARCIAL DEL ÁREA INDUSTRIAL DE BOBES, FASE I, EN SIERO”.

Los licitadores pueden consultar dicho proyecto en las dependencias de Sogepsa, durante el plazo de presentación de proposiciones y en los días hábiles de oficina.

Artículo 3. DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONTRATO.

Regirán, además del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, las disposiciones siguientes:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos, competencia del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, aprobado por Orden Ministerial de 8 de marzo de 1972, en cuanto no se GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Real Decreto 1627/97, Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Ley de prevención de riesgos laborales (31/95).
- Reglamento de los servicios de prevención, R.D. 39/97, de 17 de enero.
- Real Decreto 1109/07, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/06, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- Real Decreto 485/97, de 4 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 773/97, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Artículo 4. CONSULTOR.

El licitador que resulte adjudicatario del Contrato de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, desarrollando lo preceptuado en este Pliego de Prescripciones Técnicas, recibe la denominación de Consultor adjudicatario o, más abreviadamente de aquí en adelante, Consultor.

Artículo 5. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Sogepsa designa Responsable del Contrato a la persona de la plantilla de Sogepsa encargada de supervisar y controlar el Contrato de la Dirección de Obra y de la coordinación de Seguridad y Salud en continuo contacto con el Consultor a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos.

Artículo 6. DESARROLLO DE LAS RELACIONES DEL CONSULTOR CON LA ADMINISTRACION.

Durante el desarrollo de los trabajos de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, todas las relaciones directas del Consultor con Sogepsa se desarrollarán únicamente a través del Responsable del Contrato de no expresarlo en otro sentido el presente Pliego.

Artículo 7. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL CONSULTOR.

Dentro del Servicio que se contrata, el Consultor estará obligado para el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato, a realizar los trabajos y actividades siguientes, señalando que toda la documentación será obligatoriamente presentada en soporte digital (PDF) a través de correo electrónico o en soporte de memoria apropiado.

7.1. Director de Obra.

a) Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de

las condiciones contractuales y de las determinadas por resolución de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Con la presentación de la oferta, el ofertante asume el la DIA y se obliga a hacer cumplir las determinaciones específicas ambientales y de medidas correctoras contenidas en la misma y directamente aplicables al desarrollo y ejecución de las obras, así como, en su caso, la demolición y traslado a vertederos de materiales, de conformidad con la legislación específica vigente.

b) Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado y la DIA o, en su caso, a las modificaciones del mismo, así como el cumplimiento del programa de trabajo.

c) Emitir cuantos informes relativos a la obra y su desarrollo e incidencias le sean solicitados por Sogepsa, así como acudir a cuantas reuniones fueren precisas con la administración municipal, autonómica, organismos o empresas suministradoras.

d) Dirigir las obras efectuando para ello todas las visitas de obra que resulten necesarias para el buen desarrollo de las mismas.

e) Coordinar al equipo técnico facultativo de la obra, interpretar técnica, económica y estéticamente el Proyecto de ejecución y adoptar las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones (previa a probación expresa de Sogepsa) que pueda requerir la realización de la obra, teniendo en cuenta que éstas se sujetarán estrictamente a lo establecido en el Proyecto, Pliego de Adjudicación de las obras y contrato de adjudicación de las mismas.

f) Certificar, en los plazos y condiciones que se fijen en la contratación de la ejecución de las obras, el importe de las unidades de obra realizadas por el contratista.

g) Informar mensualmente, y siempre que sea necesario, a Sogepsa de la marcha de las obras, así como de las modificaciones que considere conveniente introducir (previa a probación expresa de Sogepsa), sin que ello suponga incumplir el régimen jurídico que rige para las mismas.

h) Informar a Sogepsa sobre las variaciones en las subcontratas que pudiera proponer la empresa adjudicataria de las obras.

i) Participar en la recepción de la obra conforme a lo establecido en el Pliego y contrato de las obras de urbanización hasta su materialización definitiva por parte del Ayuntamiento de Siero.

j) Practicar la liquidación final de la obra en el plazo que al efecto señale Sogepsa, desde la recepción o conformidad de las mismas.

k) En su caso y previa aprobación expresa de Sogepsa, redactar los presupuestos o proyectos modificados que resultasen preceptivos para el buen desarrollo de la obra.

l) Colaborar y proporcionar la documentación e informes requeridos por Sogepsa para las autorizaciones administrativas, compañías suministradoras, etc. pudiendo actuar incluso en su representación autorizada.

m) Definir aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones Técnicas del Proyecto dejen a su decisión.

n) Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no impliquen modificaciones de las condiciones del contrato.

o) En caso de emergencia, el Director de Obra podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles para garantizar la permanencia de la obra ya ejecutada o evitar daños inminentes a terceros, Desaparecida la causa determinante de la emergencia, el Director dará cuenta inmediata a Sogepsa.

p) Al finalizar la obra se entregarán los planos definitivos "*as built*" tanto de la obra civil como de instalaciones y un informe final en el que se recogerán los datos e incidentes más relevantes de la obra.

q) Facilitar a Sogepsa los manuales de mantenimiento de las instalaciones y cuanta documentación técnica sea necesaria para facilitar un buen mantenimiento de las obras ejecutadas.

7.2. Coordinador de Seguridad y Salud.

En relación con el Real Decreto 1.627/1997, el Consultor propondrá para su nombramiento como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra por parte del promotor (Sogepsa) a un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales con un curso de 600 horas debidamente acreditado por la Delegación Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales a todos los efectos relacionados con el mencionado Real Decreto, el cual, una vez nombrado coordinador de seguridad y salud ejercerá su cargo durante la duración del presente contrato.

El Coordinador de Seguridad y Salud deberá:

r) Informar sobre el Plan de Seguridad y Salud aportado por el contratista adjudicatario, en cuanto al cumplimiento que el mismo tenga respecto del R.D. 1.627/1997, sobre Seguridad y Salud; asimismo, se dará un plan de seguimiento de la ejecución de las obras desde el punto de vista de la Seguridad, imponiendo los puntos de inspección necesarios, sobre el plan de procedimientos aprobado, que permitan garantizar la correcta ejecución de las obras.

s) Realizar mensualmente un informe de Seguridad y Salud sobre las obras en el que se contengan las observaciones fundamentales realizadas en cada visita y en cada tajo, con exposición de aquellas situaciones en que se cumplan las indicaciones y procedimientos propios del plan de Seguridad y de aquellas otras donde no se cumplan, indicando las medidas a adoptar para solucionar estas últimas.

t) Estudiar y aprobar las sucesivas ampliaciones del Plan de Seguridad y Salud que se puedan ir produciendo como consecuencia del desarrollo de las obras.

u) Ejecutar la toma de datos, mediciones y valoraciones, planos y todo lo necesario para la redacción del anejo de Seguridad y Salud de la liquidación de las obras.

El Consultor se responsabiliza enteramente de la exactitud de los trabajos, mediciones y resultados que proporcione a la Administración

Artículo 8. OTRAS RELACIONES ENTRE CONSULTOR Y ADMINISTRACIÓN.

Además de las relaciones que se deriven estrictamente de los trabajos técnicos enumerados en el artículo 7.º del presente Pliego, a desarrollar por el Consultor, y que son parte esencial del contrato, se concretan aquí las siguientes:

El Consultor deberá poder informar a Sogepsa, a su requerimiento, sobre las actuaciones del Contratista y la marcha de la ejecución de aquellas unidades de obra objeto de control, para lo que llevará partes y resúmenes periódicos de control, en los que se expresen la identificación y localización de dichas unidades ejecutadas, que permitan la correcta identificación de las mismas y el seguimiento del cumplimiento de las condiciones vigentes.

El consultor deberá establecer servicios de inventario y archivo, muy completos y detallados, que contendrán todos los documentos de control y seguimiento generados, debidamente clasificados y ordenados, que deberá tener permanentemente a disposición de Sogepsa.

Será continuo su contacto con Sogepsa a través del Responsable del Contrato, o personal en quien éste delegue, a los que mantendrá siempre informados de cuantas incidencias surjan, y del que recabará siempre las instrucciones oportunas.

Artículo 9. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La forma de pago del precio del contrato se efectuará de forma proporcional a las certificaciones mensuales expedidas por el contratista durante la duración de la obra, con una retención aplicable del 5% del valor del contrato en cada una de ellas que se liberará en un solo pago final e independiente a la recepción definitiva de las obras a Sogepsa por parte del Ayuntamiento de Siero. Las minutas tendrán, preferentemente, carácter mensual.

Artículo 10. CONDICIONES GENERALES.

10.1. Inspección de los trabajos.

Sogepsa podrá exigir al Consultor el cambio de las personas o de los medios que éste tenga adscritos, al cumplimiento del Contrato, si lo considera oportuno para la buena marcha del mismo.

10.2. Programa de los trabajos.

Los trabajos se desarrollarán con arreglo al Plan de Obra vigente, así como por las puntuales modificaciones introducidas por el Director del Contrato si las hubiese, las cuales deberán ser trasladadas fehacientemente por éste.

Oviedo, a 28 de marzo de 2019.

